



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2016

CONSIDERANDO:

Que, el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

“f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;”

Que, el Estatuto de la Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP" fue aprobado en primera y en segunda discusión por el H. Consejo Universitario en sesiones realizadas en Junio 13 y 26 de 2012, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 20 del 2013, Resolución 074/2013 y Junio 19 del 2013, Resolución 089/2013.

Que, con resolución N° 255/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 21 de junio de 2016, aprobó en primera instancia la reforma al Estatuto de creación de la Empresa Pública AGROPEC-UTMACH-EP.

Que, se cuenta con el oficio UTMACH-PG-2016-316-OF, de fecha 01 de junio de 2016, suscrito por Abg. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, emitiendo su criterio pertinente indicando que analizada la propuesta de reforma que se pretenderá realizar al Estatuto, considera que no existe ninguna observación que realizar al respecto, por lo que es pertinente se proceda con su trámite de aprobación.

Analizada la propuesta de reforma, y realizado su análisis respectivo, en uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA AL ESTATUTO DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA AGROPECUARIA "AGROPEC-UTMACH-EP, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

f



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2016

Luego del literal k) del Artículo 2, agregar:

- l) Producir y comercializar semillas y plántulas, forestales, frutales, ornamentales;
- m) Producir y comercializar vegetales, frutas y hortalizas;
- n) Producir y comercializar especies acuícolas, como larvas, peces, camarón;
- ñ) Prestar servicios de establecimiento y mantenimiento de áreas verdes;
- o) Prestar servicios de estudio y análisis de laboratorio para suelo, agua, foliares, tejidos;
- p) Prestar servicios de clínica veterinaria de especies mayores y menores;
- q) Implementar y poner en funcionamiento plantas industriales para elaboración de concentrados, procesamiento de lácteos, cárnicos y productos vegetales;
- r) Producir y comercializar abonos e insumos orgánicos; y,
- s) Realizar cursos, seminarios, talleres y congresos teóricos y/o prácticos, que sean afín al objeto social de la Empresa Pública.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 15 de 2016

Machala, julio 18 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO

1. QUE el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
2. QUE en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se contempla que "Las Universidades publicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinara los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento".
3. QUE en el registro Oficial No. 298, publicado el 12 de octubre del 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, cuyo Art. 39 se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realizan actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.
4. Que la Universidad Técnica de Machala es propietaria de la Finca Pagua de 173,07 hectáreas de cabida, ubicada en la Parroquia Tendales, actualmente del Cantón El Guabo, antes del Cantón Machala, individualizando en el artículo primero del Decreto Supremo 1777 que se protocolizo conjuntamente con el contrato de compra venta que otorgo el Gobierno Nacional a favor de Universidad Técnica de Machala mediante escritura pública de compra venta, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Machala, el 3 de marzo de 1972, e inscrita en el Registro de la No. 188 y anotada en el repertorio bajo el No. 240, el 20 de marzo de 1972.
5. En ejercicio de las atribuciones de que se halla investido.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Expedir la siguiente: **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PUBLICA AGROPECUARIA "AGROPEC-UTMACH" EP.**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Empresa Publica Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", como una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, directa o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, por asociación o subcontratación, dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley.

*** ARTÍCULO SEGUNDO:** La Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", tendrá por objetivos:

- a) Establecer, desarrollar, mantener y explotar las Fincas y demás inmuebles de propiedad de la Universidad Técnica de Machala, destinados a los programas productivos, que ésta le asigne por Resolución del H. Consejo Universitario;
- b) Administrar la infraestructura existente y la que se construya en el futuro, para lo cual tendrá a su cargo la planificación, dirección, financiamiento, administración, rehabilitación, operación, construcción y funcionamiento en los inmuebles que le asigne el H. Consejo Universitario de la UTMACH, de conformidad con el literal anterior;
- c) Producir y comercializar el Banano, Plátano y otras Musáceas afines destinadas a la exportación y comercialización;
- d) Criar, levantar, inseminar y cebar semovientes y sus derivados;
- e) Explotar, comercializar y transportar el ganado, leche, carne y otros productos derivados;
- f) Importar ganado, maquinaria y productos para uso agrícola, pecuario y forestal;
- g) Instalar, producir y comercializar granjas avícolas y porcinas, y sus derivados;
- h) Sembrar, explotar y comercializar el recurso forestal;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- i) Implementar proyectos y/o actividades de conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- j) Prestar servicios de asesoría, consultoría y dirección técnica en los campos agrícolas, pecuarios y forestales;
- k) Toda actividad vinculada con las explotaciones agropecuarias;
- l) Producir y comercializar semillas y plántulas, forestales, frutales, ornamentales;
- m) Producir y comercializar vegetales, frutas y hortalizas.
- n) Producir y comercializar especies acuícolas, como larvas, peces, camarón;
- ñ) Prestar servicios de establecimiento y mantenimiento de áreas verdes;
- o) Prestar servicios de estudio y análisis de laboratorio para suelo, agua, foliares, tejidos;
- p) Prestar servicios de clínica veterinaria de especies mayores y menores;
- q) Implementar y poner en funcionamiento plantas industriales para elaboración de concentrados, procesamiento de lácteos, cárnicos y productos vegetales;
- r) Producir y comercializar abonos e insumos orgánicos; y,
- s) Realizar cursos, seminarios, talleres y congresos teóricos y/o prácticos, que sean afín al objeto social de la Empresa Pública.

Para la realización, de su objetivo social, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clases de participaciones, acciones cuotas sociales bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable; participar en licitaciones y otros procesos de contratación pública y privada y contratación directa; todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas. Podrá también, suscribir contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos para celebrar todas clases de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. Podrá contratar préstamos y recibos de créditos y beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversiones, en los términos del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá también

3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

fusionarse con otras empresas públicas y escindirse, liquidarse conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada Ley.

(*Reformado mediante Resoluciones Nos. 255/2016 y 294/2016 de junio 21 y julio 15 de 2016, respectivamente.)

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Resolución de Aprobación del Estatuto de Constitución expedida por el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO: Constituye patrimonio de la Empresa Pública Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", la Finca "Pagua" de 120 hectáreas, su infraestructura; así como también todos sus bienes muebles e inmuebles, títulos habilitantes y demás activos que posea al momento de su creación:

1. Los recursos que anualmente le acredite la Universidad dentro del Presupuesto General, bajo cualquier modalidad o figura inclusive los empréstitos;
2. Los inmuebles, instalaciones, infraestructura, equipo, maquinaria, herramientas, repuestos, útiles, existentes y enseres y demás activos de propiedad de la Universidad Técnica de Machala, destinados a los programas productivos que le sean asignados por Resolución del H. Consejo Universitario;
3. Las utilidades provenientes de la prestación de servicios y de la explotación de sus bienes;
4. El resultado de la venta de sus bienes, de conformidad con la Ley;
5. Los legados y donaciones, nacionales o internacionales, que se concedan a su favor con beneficio de inventario;
6. Los activos y créditos, bienes muebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales; los ingresos que provengan de la producción, comercialización y los que genere la gestión empresarial;
7. Los provenientes de préstamos o financiamientos nacionales o internacionales, emisiones de bonos y demás títulos de valores.
8. Los recursos que se obtengan de las marcas registradas por la Empresa Agropecuaria "AGROPEC-UTMACH EP", la innovación o descubrimientos que se logren de los procesos productivos que genere esa empresa pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Son órganos de dirección y administración de la empresa pública, el Directorio y la Gerencia General.

El Directorio establecerá las unidades administrativas requeridas para el desarrollo de la gestión.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio de la Empresa estará integrado por:

- a) La Rectora o Rector de la UTMACH o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo;
- c) La Decana o Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son atribuciones del Directorio:

1. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de desarrollo nacionales, regionales, provinciales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias.
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
6. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
7. Aprobar y modificar el Órgano Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
8. Elaborar y proponer modificaciones al Reglamento de funcionamiento del Directorio que será puesto a consideración del Consejo Universitario; y, los reglamentos internos que requiera la empresa.
9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- de Empresas Publicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y normativa de cada empresa. Las contrataciones de crédito, y líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el gerente General de la Empresa;
10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
 11. Conocer y Resolver sobre el Informe anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública contados desde el 31 de diciembre de cada año;
 12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
 13. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
 14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
 15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,
 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: De los Administradores:

El Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno y podrá ser removido por el directorio en los casos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de este. Ejercerá la representación legal, judicial y empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo, con salvedad establecida en la Constitución de la Republica.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; ,
3. Experiencia en Administración de empresas públicas o privadas; y,
4. No ser funcionario de la Universidad Técnica de Machala.

El Gerente General es de libre designación y remoción.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Su régimen laboral observará las normas contenidas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Empresas Públicas.

ARTÍCULO NOVENO: De los deberes y atribuciones del Gerente General:

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, velar por la eficacia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando este lo solicite sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
3. Suscribir alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficacia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando este lo solicite sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) en los plazos y formas previstas en la ley;
8. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
9. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
10. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocio, respetando la normativa aplicable;
11. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral anterior, respetando la normativa aplicable;
12. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

13. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas competitivas;
14. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa a través de su delegado;
15. Actuar como Secretario del Directorio; y,
16. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Publicas, su Reglamento general y las normas internas de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO: De los Gerentes de Filiales y Subsidiarias: El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuaran de manera desconcentradas a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Empresa Publicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades y prohibiciones: No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de Filiales y Subsidiarias, o administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación se encuentren incurso o incurran en una o más inhabilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general: En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Su responsabilidad será la que establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La administración del talento humano de la empresa pública corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizara a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Titulo IV de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades ni excedentes, contrato colectivo u otros.

CAPÍTULO QUINTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo efecto contara con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se lo ha dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables y a las demás normas contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se integraran directamente al presupuesto de la UTMACH como recursos propios. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen tributario, financiamiento, sistema de información se estará lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO SEPTIMO CONTROL Y AUDITORÍA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: la empresa estará sujeta a los controles previstos en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Finca Pagua establecida como empresa pública servirá de escenario para la enseñanza práctica y científica de las diversas disciplinas agropecuarias que se dictan en la UTMACH, lo cual implica las facilidades que deben brindar sus administradores a docentes y estudiantes.

SEGUNDA: La empresa para la recaudación de los valores que adeudaren sus clientes, usuarios o consumidores, goza de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de acuerdo con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexas.

TERCERA: En todo lo demás no señalado en la presente Resolución se sujetara a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CUARTA: Los miembros del Directorio, el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación en la Empresa Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a la ley y ante la Empresa, por los actos o resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, se designará las autoridades de la Empresa y se concretará el traspaso de los bienes muebles e inmuebles, así como el recurso humano necesario para su funcionamiento.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor a doscientos setenta días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, son sus respectivas reformas, la Empresa deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitirán su funcionamiento:

- a) Estructura orgánica
- b) Reglamento de Gestión por Procesos
- c) Manual de Clasificación de puestos
- d) Plan Operativo anual

Estos documentos serán elaborados por el Gerente General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

TERCERA.- En un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, la UTMACH, detallará los bienes muebles e inmuebles que formarán parte del patrimonio inicial de AGROPEC-UTMACH, hasta tanto, provisionalmente, la Empresa gestionará su competencia con el talento humano y bienes muebles e inmuebles asignados a los programas productivos de la UTMACH.

CUARTA.- El Departamento Financiero de la Universidad Técnica de Machala, efectuará las asignaciones y trasferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la Empresa Pública AGROPEC-UTMACH, hasta que ésta sea auto-sostenible, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a las disponibilidades económicas de la Universidad.

QUINTA.- El talento humano que actualmente labora en los proyectos productivos de la Universidad Técnica de Machala, pasaran a formar parte de la Empresa de conformidad con el Informe que para el efecto emitirá la Unidad de Administración del Talento Humano de la UTMACH, la misma que respetará la estabilidad, antigüedad y los derechos adquiridos por sus obreros y servidores.

Adendum:

De conformidad con el Art. 5 de la Ley de Empresas Publicas, se detallan los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa y en un anexo se listaran los muebles o inmuebles que forman parte de este patrimonio.

.-.-.-.-.-

Dra. Leonor Illescas de González, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

Certifica:

Que, el Estatuto de la Empresa Publica Agropecuaria "Agropec-UTMACH"EP, fue aprobado en primera y en segunda discusión por el H. Consejo Universitario en sesiones realizadas en Junio 13 y 26 del 2012, respectivamente; y , reformado en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 20 del 2013, Resol 074/2013 y Junio 19 del 2013, Resol. 089/2013; y, nuevamente reformado en junio 21 y julio 15 de 2016, mediante Resol. 255/2016 y 294/2016, respectivamente.

Machala, Julio 15 del 2016.


Dra. Leonor Illescas de González, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

Jessy